CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que las pruebas ordenadas dentro del presente asunto ya fueron practicadas, igualmente se encuentra fenecido el termino probatorio ordenado en auto 559 de ABRIL 29 DE 2021. Lo anterior Para los fines que estime pertinentes.

Cartago, Valle del Cauca, 22 de Junio 2021

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

PROCESO: ACCIÓN POPULAR

ACCIONANTE: JAVIER ELÍAS ARIAS IDARRAGA

ACCIONADO: CÁMARA DE COMERCIO - CARTAGO VALLE. RADICADO: 76-147-31-03-001-2019-00137-00

AUTO No. 826

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Estando agotado el termino, probatorio ordenado en auto 559 de Abril 29 de 2021, y no habiendo más pruebas que practicar; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, SE ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS para que formulen sus alegatos por escrito.

Durante el mismo término, el Señor Procurador Judicial delegado ante este Juzgado podrá emitir su concepto dentro del término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la entrega del expediente, hoy remisión del expediente digital atendiendo la implementación de las TIC en las actuaciones judiciales Decreto 806 de junio 4 de 2020, una vez concluido

el traslado común de cinco días dispuesto por el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

La anterior disposición en virtud a la facultad prescrita por el artículo 44 de la Ley 472 de 1998 que autoriza la remisión al Código General del Proceso y al Código Contencioso Administrativo, respecto de aquellos asuntos que no se encuentren regulados por la citada ley, como es el caso del traslado especial para alegar otorgado al Agente Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



Este documento fue generado con firma Código de ve

Valide éste documen

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, <u>JUNIO 25 DE 2021</u>
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

7/99 y el decreto reglamentario 2364/12

0bcd376ef8

.co/FirmaElectronica